



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**Quilcas**

*Equipo que lidera el verdadero cambio*

Creado según Ley N° 11846 Art. 1° y 2°  
del 27 de mayo de 1952  
RUC: 20206723077

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDQ/A**

Quilcas, 19 de abril de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS  
POR CUANTO.  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILCAS,**

**VISTO:**

El pleno del Concejo Municipal de Quilcas, en la sesión Extraordinaria N° 007-2023 de fecha 19 de abril del 2023, el Informe N° 066-2023-ACRP-SGGA/MDQ, de fecha 14 de abril del 2023, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, quien solicita la Aprobación de la Ordenanza Municipal del Programa de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilcas 2023 y el informe N° 50-2023-ALIM/ALE-MDQ presentado por el Asesor Legal Externo, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilcas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**Quilcas**

*Equipo que lidera el verdadero cambio*

Creado según Ley N° 11846 Art. 1° y 2°  
del 27 de mayo de 1952  
RUC: 20206723077

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Quilcas, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, el Asesor Legal Externo, con Informe N° 50-2023-ALIM/ALE-MDQ, de fecha 13 de abril del 2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilcas (Programa Municipal EDUCCA - Distrito), remitido con el Informe N° 066-2023-ACRP-SGGA/MDQ, de fecha 14 de abril del 2023, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilcas, a través de una ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilcas

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA -Provincia/Distrito)

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**Quilcas**

*Equipo que lidera el verdadero cambio*

*Creado según Ley N° 11846 Art. 1° y 2°  
del 27 de mayo de 1952  
RUC: 20206723077*



**ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal N° 006-2022-CM/MDQ, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilcas 2022



**ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Quilcas

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS  
HUANCAYO - JUNIN  
*MRH*  
Manuel Rodríguez Huamán  
ALCALDE



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION,  
CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS 2023.**

**LIC. MANUEL RODRIGUEZ HUAMAN**

**GESTION EDIL 2023-2026**

**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
QUILCAS**

**GESTIÓN EDIL 2023- 2026**

**ALCALDE**

Lic. Manuel Rodríguez Huamán

**GERENTE MUNICIPAL**

Ing. Waldyr Ricse Cañari

**SUB GERENCIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Ing. Angela Cristina Revolo Pomalaza

**EQUIPO TÉCNICO:**

Estefani Esther Sullcaray Baldoce

**FINANCIADO:**

Recursos propios de la municipalidad distrital de  
Quilcas



## INDICE

I.	TITULO DEL PROGRAMA.....	4
II.	PRESENTACION .....	4
III.	UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	5
IV.	DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL .....	5
4.1.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE QUILCAS .....	5
4.2.	CAUSAS Y EFECTOS SOCIOCULTURALES QUE OCASIONAN LOS PROBLEMAS AMBIENTALES LOCALES .....	6
V.	MISION Y VISION .....	6
VI.	OBJETIVOS.....	7
VII.	MARCO LEGAL .....	7
VIII.	POBLACION OBJETIVO.....	19
8.1.	ACTORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA .....	19
8.1.1.	Promotores Ambientales Escolares (PAE).....	19
8.1.2.	Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).....	20
8.1.3.	Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).....	21
IX.	LINEAS DE ACCION Y ACTIVIDADES .....	21
9.1.	EDUCACION AMBIENTAL .....	21
9.1.1.	Educación Ambiental Formal .....	21
9.1.2.	Educación Ambiental Comunitaria.....	22
9.2.	CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL .....	22
9.3.	CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL.....	23
X.	MAPEO DE ALIADOS (IDENTIFICACION DE ACTORES LOCALES) .....	25
XI.	FINANCIAMIENTO .....	26
XII.	REPORTE DE ACTIVIDADES .....	26



## I. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilcas (**Programa Municipal EDUCCA – QUILCAS**).

## II. PRESENTACION

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil*).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Quilcas y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de



ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido

### **III. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA**

Municipalidad Distrital de Quilcas a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de Servicios Públicos, quien estará a cargo de la implementación del Programa EDUCCA.

### **IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL**

#### **4.1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE QUILCAS**

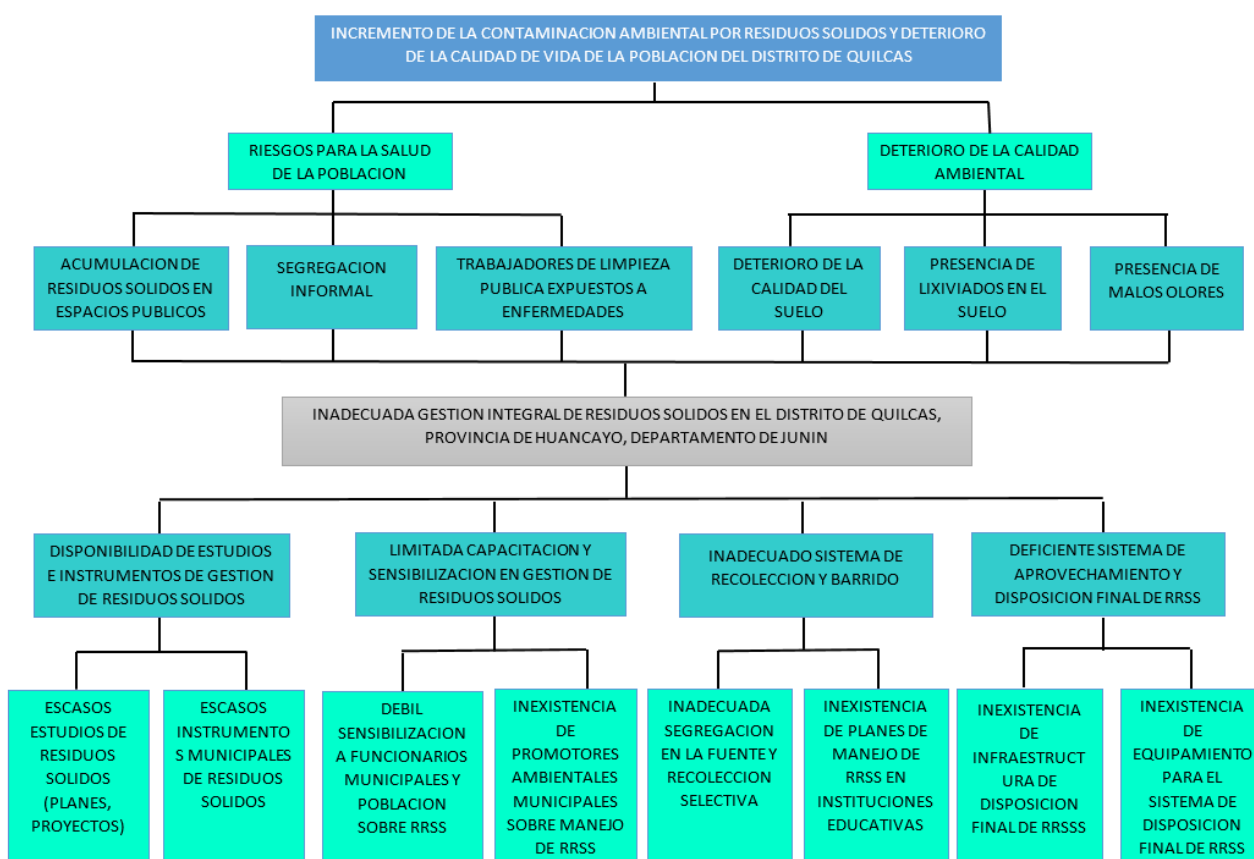
En el distrito de Quilcas se genera alrededor de 263.20 Kg de residuos sólidos domiciliarios, los cuales el 45.96% son orgánicos y reaprovecharles 30.14%, por lo que se puede mencionar que no existe un eficiente manejo de RRSS y como consecuente efectos en la salud y el ambiente. La población del distrito de Quilcas y sus anexos presentan una falta de cultura ambiental en el manejo y disposición final de los residuos sólidos, y algunos espacios públicos lo están volviendo en un área degradada por residuos sólidos así generando un desorden ambiental. La producción per cápita de residuos sólidos domiciliarios del Distrito de Quilcas según el Estudio de Caracterización es de 0.366 kg/hab/día.

Factores que inciden en la contaminación por Residuos Sólidos:

- Arrojo de residuos sólidos en la vía pública generando “puntos críticos de residuos sólidos” y arrojo de residuos sólidos en las vías principales

- Arrojo de residuos sólidos en acequias y a orillas del Rio Anya contaminando este cuerpo de agua.
- Escasa información y educación ambiental dentro de las viviendas con respecto a la segregación en fuente e inadecuado arrojo de residuos sólidos.

## 4.2. CAUSAS Y EFECTOS SOCIOCULTURALES QUE OCASIONAN LOS PROBLEMAS AMBIENTALES LOCALES



## V. MISION Y VISION

### MISION

La Municipalidad Distrital de Quilcas promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población del Distrito adopte buenas prácticas ambientales para mejorar su calidad de vida y la sostenibilidad del distrito.

### VISION



Contar con pobladores ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

## VI. OBJETIVOS

### 6.1. OBJETIVO GENERAL

- ✓ Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

### 6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ✓ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Quilcas.
- ✓ Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Quilcas para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental. Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente

## VII. MARCO LEGAL

### 7.1. CONTEXTO NACIONAL

- ❖ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ❖ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ❖ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura



de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).

- ❖ **Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- ❖ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ❖ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental,** aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias



- y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- ❖ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
  - ❖ **Decreto Supremo N°016-2021-MINAM**, que aprueba las disposiciones para la Gestión de la Eco eficiencia en las Entidades de la Administración Pública. **Artículo 13:** promueve la participación de los servidores o servidoras en la promoción de una cultura ecoeficiente.
  - ❖ **El Artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
  - ❖ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socioambiental y la Ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
  - ❖ **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011- 2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y



cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- ❖ **Decreto Supremo N.º 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ❖ **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED:** Política Nacional de Educación Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ❖ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.
- ❖ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la Acción:** Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
  - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
  - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.



- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

❖ **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Ley N°1278 y su Reglamento D.S N° 014- 2017-MINAM,** Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales.
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

**Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental**

- a) “Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático”
- b) Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

❖ **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco**



**sobre Cambio Climático:** El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

**A. En la educación básica:**

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

**B. En la educación comunitaria y a nivel local:**



1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios. Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

### **C. En la educación superior**

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.
2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.



4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.

❖ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

**Inciso 7.1:** El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

**Inciso 7.2:** Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

**Inciso 7.3:** Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de



educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

**Inciso 7.4:** El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el “Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico” y declara los días miércoles como el “Día del Reciclaje del Plástico” a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- ❖ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- ❖ **Decreto Legislativo N°1501,** que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - “Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.
- ❖ **Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM,** aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", Ítem 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión: “Las municipalidades , de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a



la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- ❖ **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

**Objetivo prioritario 9:** Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía. **Lineamientos:**

- Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria.
- Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

- ❖ **Decreto supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

- ❖ **“Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación. 19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.”

- ❖ **“Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las



entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

## 7.2. CONTEXTO REGIONAL

❖ **Ordenanza Regional N°196-2014-GRJ/CR**, aprueba la Política Ambiental Regional de Junín

### **Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental**

#### **Lineamiento de política: Cultura, Educación y ciudadanía ambiental**

- a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andinos, desplegando las capacidades creativas de los pobladores de la región hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.
- b) Incluir en el sistema educativo regional, en todos los niveles y modalidades, el desarrollo de competencias en investigaciones e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas practicas ciudadanas para valorar y gestionar responsablemente nuestro patrimonio natural.
- c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de las personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicos sobre la protección ambiental.

❖ **Ordenanza Regional N°189-2014-GRJ/CR**, aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Junín.

❖ **Ordenanza Regional N°425-GRJ/CR**, prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín.

Ordenanza Regional N° 194-2014-GRJ/CR, aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y Agenda Ambiental 2015 – 2016.



Ordenanza Regional N° 254-GRJ/CR, actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Junín.

Ordenanza Regional N°006-GRJ-CR, aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024, Artículo 2. Lineamientos 8, en la que se establece el desarrollo de un Programa de Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.

Ordenanza Regional N°308-GRJ/CR, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín.

### 7.3. CONTEXTO LOCAL

❖ **Ordenanza Municipal N°005-20212-A-MDQ,**

Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Quilcas.

❖ **Ordenanza Municipal N°004-2020/MDQ,**

Que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA

❖ **Resolucion de Alcaldia N°001-2015-A-MDQ,**

Que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Quilcas.

❖ **Decreto de Alcaldia N°016-2020-A/MDQ**

Que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilcas.

❖ **Decreto de Alcaldia N°012-2020-A/MDQ**

Que aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Quilcas.

❖ **Ordenanza Municipal N°011-2020-CM/MDQ**

Que regula la gestión y manejo de los residuos solidos municipales en el distrito de Quilcas.

❖ **Ordenanza Municipal N°013-2020-CM/MDQ**

Que regula el manejo de los residuos solidos de construcción y demolición de la Municipalidad Distrital de Quilcas.



## VIII. POBLACION OBJETIVO

El programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA Quilcas) cuenta con los siguientes beneficiarios.

**Cuadro N°01. POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO E INDIRECTO**

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
<b>Promotores ambientales escolares (PAE)</b>	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Quilcas
<b>Promotores ambientales comunitarios (PAC)</b>	Vecinos y vecinas del distrito de Quilcas
<b>Promotores ambientales juveniles (PAJ)</b>	Jóvenes del distrito de Quilcas

### 8.1. ACTORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

#### 8.1.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa. Son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros.

#### Perfil de un PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente
- Tener cualidad de líder responsable y organizado
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental
- Capacidad de trabajar en equipo.

#### Funciones específicas de los PAE



- Representara la Institución Educativa e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros.
- Transmitir las sugerencias de sus compañeros además de proponer nuevas ideas para la implementación de acciones que conlleven a la correcta gestión ambiental.
- Promover la implementación de buenas practicas ambientales para consolidar una educación cultura ambientalmente adecuada en su institución educativa.
- Coordinar la planificación de acciones que lleven decididamente a la gestión ambientalmente sostenible.

### **8.1.2. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)**

Son ciudadanos ambientales, lideres, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad, estos son elegidos por sus autoridades vecinales a través de una asamblea o reunión y tendrán su acreditación de su gobierno local para ejercer funciones y participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población.

#### **Perfil de un PAC:**

- Tener interés y vocación en la conservación del ambiente
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador
- Ser responsable y organizado
- Capacidad de trabajar en equipo
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntariado ambiental vecinal.

#### **Funciones específicas de los PAE:**

- Representar a la Institución Educativa e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros.
- Transmitir las sugerencias de sus compañeros además de proponer nuevas ideas para la implementación de acciones que conlleven a la correcta gestión ambiental.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales para consolidar una educación y cultura ambientalmente adecuada en su institución educativa.



- Coordinar la planificación de acciones que lleven decididamente a la gestión ambientalmente sostenible.

### **8.1.3. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)**

Son los líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con su municipio para contribuir a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de la localidad.

#### **Perfil de un PAJ:**

- Tener predisposición de trabajo en equipo
- Motivación por conservar y defender el medio ambiente
- Tener creatividad para promover y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico
- Tener compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas

#### **Funciones específicas de los PAE**

- Participar en las actividades de educación y cultura ambiental programadas aportando su visión y sus ideas.
- Participar en el diseño de materiales y en las visitas.
- Promover la adecuada gestión ambiental en su entorno.

## **IX. LINEAS DE ACCION Y ACTIVIDADES**

### **9.1. EDUCACION AMBIENTAL**

#### **9.1.1. Educación Ambiental Formal**

La educación ambiental formal, busca integrar a las Instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores clave o protagonistas del programa.

Cada año, la Municipalidad Distrital de Quilcas focalizará instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria). El programa Municipal EDUCCA – Quilcas, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas pública incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares. Asimismo, promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientalmente por parte de los escolares



### **9.1.2. Educación Ambiental Comunitaria**

La Educación Ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que busca incrementar el conocimiento ambiental local, sobre todo, los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y sobre todo involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello el Programa Municipal EDUCCA – Quilcas, considera tanto espacios públicos, como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos se consideran los parques, plazas, paraderos, entre otros; en donde se podrá cumplir un rol de “Espacios Educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionará con gigantografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, feraz, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros. En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

## **9.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL**

La cultura ambiental nos remite al bordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ella. La Municipalidad Distrital de Quilcas le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras para brindar a la población mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción de comportamiento responsable y sostenible.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se esperan que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y



comportamientos ambientales, responsables sobre los temas prioritarios a la localidad, de la región del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

### 9.3. CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL

El desarrollo de ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental. Para ello, la Municipalidad Distrital de Quilcas, facilitara la intervención en las decisiones de los promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

#### CUADRO Nº02. LÍNEA DE ACCIÓN

Líneas de acción/actividades	Indicadores de seguimiento
<b>LÍNEA DE ACCIÓN 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	
<b>SUB LÍNEA DE ACCIÓN 1.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL</b>	
<b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAE acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li><li>• Número de PAE capacitados.</li><li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li><li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li><li>• Número de proyectos educativos ambientales implementados por los PAE y docentes con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad.</li><li>• Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales.</li><li>• Número de PAE reconocidos.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de docentes reconocidos.</li><li>• Número de instituciones educativas reconocidas</li></ul>
<b>SUB LÍNEA DE ACCIÓN 1.2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>	
<b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li><li>• Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas.</li><li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li></ul>
<b>LINEA DE ACCION 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</b>	
<b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de campañas informativas realizadas.</li><li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li><li>• Número de eventos realizados con temática ambiental. Número de personas que participan en eventos.</li><li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li><li>• Número de material comunicacional audiovisual generado. Número de material comunicacional gráfico generado. Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li></ul>
<b>LINEA DE ACCION 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL</b>	
<b>Formación de promotores</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAJ acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li><li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. Número de actividades (eventos y/o</li></ul>



<p><b>ambientales juveniles (PAJ)</b></p>	<p>campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Numero de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Numero de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
<p><b>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>

**X. MAPEO DE ALIADOS (IDENTIFICACION DE ACTORES LOCALES)**  
**Cuadro N°03. IDENTIFICACION DE ACTORES LOCALES**

SECTORES	ACTORES
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas</li><li>• Sub Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.</li><li>• Imagen Institucional</li></ul>
<b>Comisión Ambiental Municipal</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental</li></ul>
<b>Instituciones de Formación Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Instituciones públicas y privadas:</li><li>• Institución Educativa N°30234 Roberto Quispe Pomalaza</li><li>• Institución Educativa N° 30235 Virgen de Fátima</li><li>• Institución Educativa 27 DE MAYO</li></ul>
<b>Instituciones del Estado</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Red de Salud</li><li>• Programas sociales</li><li>• Puesto de Auxilio Rápido (PAR)</li></ul>
<b>Medios de Comunicación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Redes sociales de la Municipalidad: Facebook: <a href="https://www.facebook.com/municipalidaddequilcas">https://www.facebook.com/municipalidaddequilcas</a></li><li>• Radio</li></ul>
<b>Organizaciones comunales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Directiva Comunal</li><li>• Frente de Defensa</li></ul>
<b>Otros</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asociaciones de transportistas, juntas vecinales, asociaciones de comerciantes, anexos, ferias, comedor popular, juntas de usuarios, etc.</li></ul>

## XI. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal EDDUCA – Quilcas, se realizará con los recursos administrativos por la Municipalidad Distrital de Quilcas, asignados a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

## XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Quilcas reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Quilcas al Ministerio del Ambiente- MINAM.

### 2.1 Primera fase: Formulación

Paso 1. Mapeo de aliados

Paso 2. Análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental

Paso 3. Determinación de las líneas de acción

Paso 4. Elaboración de la propuesta técnica

### 2.2 Segunda fase: Aprobación

Paso 1. Validación del programa



---

Paso 2. Aprobación del programa

2.3 Tercera fase: Implementación

Paso 1. Elaboración del Plan de trabajo anual

Paso 2. Validación y concertación de compromisos para la implementación del Plan de trabajo

Paso 3. Aprobación del Plan de trabajo anual

2.4 Cuarta fase: Seguimiento y evaluación de la implementación

Paso 1. Seguimiento y evaluación

Paso 2. Mecanismos de reporte local y nacional